



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON
Y**

LA CENTRAL INDÍGENA DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONÍA DE PANDO

Conste por el tenor del presente documento, un **Convenio Interinstitucional**, suscrito de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA - DE LAS PARTES. –

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada legalmente por el Lic. **JUAN RÍOS DEL PRADO**, con C.I. N° 815338 Cbba., en su calidad de Rector, según Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 21/16, de 1° de noviembre de 2016, con domicilio en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, que en lo sucesivo se denominará **UMSS**.
- 1.2. La **Central Indígena de los Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando**, representada legalmente por la **SRA. ANAISA MERELIS GENARO**, con C.I. N° 4217857 Pando, en su calidad de Presidenta designada mediante Resolución de Asamblea del Territorio Indígena Multiétnico II, N° 03/20 de fecha 12 de agosto de 2020, que en lo sucesivo se denominará **CIPOAP**. La **Fundación Solidaridad**, entidad sin fines de lucro, con Personería Jurídica N° 22/2017, representada, en Cochabamba, por su Punto Focal, y para efectos del trámite del presente Convenio, el Lic. **EFRAÍN ALFARO DENUZ**, con C.I. N° 3124916 Cbba, con Credencial FUNSOL 012/2020, que en lo sucesivo se denominará **FUNSOL**.

SEGUNDA - DE LOS ANTECEDENTES. –

- 2.1. La Universidad Mayor de San Simón es una institución de Educación Superior, Autónoma, Fiscal y Pública, fundada por Ley del 05 de noviembre de 1832. En el marco Académico, Investigativo y de la Interacción Social Universitaria abarca diferentes ámbitos de las ciencias sociales, humanas, de salud y aquellas referentes a la captación y aplicación de ciencias y tecnología, apropiadas a la realidad productiva local, departamental y nacional.
- 2.2. La Central Indígena de los Pueblos Originarios de la Amazonía de Pando es una de las organizaciones regionales de la CIDOB. Fue creada el 21 de agosto de 1998, con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución Camaral N° 046/2000 (Segunda Resolución Administrativa N° 39/2000).
- 2.3. La **CIPOAP** actualmente representa a cinco pueblos indígenas del departamento de Pando: Tacana, Esse - Eija, Cavineño, Machineri y Yaminahua. Estos pueblos desempeñan actividades organizativas en favor de sus afiliados en los ámbitos de social, político y cultural. Cada una de estas actividades responden a su función principal, consistente en la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, Originarias, Campesinas, reconocidos por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo - Organización de las Naciones Unidas.

Con el propósito de contribuir al Desarrollo Humano Sostenible en el campo educativo, salud y medio ambiente, la **CIPOAP** actualmente viene gestionando acciones con apoyo de **FUNSOL** destinadas a mejorar las condiciones de vida para las familias que viven en esa región. Concretamente, con apoyo de **FUNSOL**, se viene gestionando el acceso a la educación superior de los estudiantes que pertenecen a la jurisdicción de **CIPOAP**, mediante el acceso de nuestros estudiantes bachilleres y egresados a los programas de formación de pregrado y posgrado de la **UMSS**.



TERCERA - DEL OBJETO. -

Este convenio tiene como objeto posibilitar el ingreso libre y gratuito a la **UMSS** a los bachilleres destacados y de escasos recursos económicos, que pertenezcan a la jurisdicción de **CIPOAP**, así como a los postulantes a programas de posgrado.

CUARTA - DE LOS COMPROMISOS. –

4.1. De la **UMSS**:

- Permitir el ingreso libre de 10 (diez) bachilleres para Pregrado en las diferentes carreras de formación, con excepción a las Facultades de Medicina, Enfermería y Odontología, y 5 (cinco) postulantes para Posgrado.
- Proporcionar alimentación gratuita en el Comedor Universitario el primer año (dos semestres) para estudiantes de pregrado. Estos estudiantes podrán acceder al Comedor, a partir del segundo año, de acuerdo a su rendimiento académico del estudiante, en aplicación del reglamento de comensales de la **UMSS**.
- Brindar atención médica gratuita a través del Seguro Social Universitario (para Pregrado, solamente). Los estudiantes beneficiados con esta beca podrán acceder a los servicios del Seguro Social Universitario, en las mismas condiciones de exigencias regulares de la **UMSS**.
- Nombrar dos representantes para conformar el Comité de Seguimiento y Evaluación del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios con esta beca.

4.2. De la **CIPOAP**:

- Enviar solicitud a la **UMSS**, proporcionando una nómina de postulantes, estrictamente de los cinco pueblos indígenas bajo su jurisdicción, donde se incluya la siguiente documentación:
 -
 - a) Formulario de becas
 - b) Copia del Convenio
 - c) Fotocopia del Certificado de Nacimiento
 - d) Fotocopia de Cédula de Identidad
 - e) Fotocopia de Título de Bachiller (de Título Universitario, para el Posgrado)
 - f) Fotocopia legalizada de las libretas de notas de los últimos tres años (4°, 5° y 6° de secundaria), para Pregrado.
 - g) Certificado de respaldo o auspicio de la comunidad en la que residen los padres.
- No incluir a postulantes que se hayan presentado y reprobado en los procedimientos ordinarios de admisión a la **UMSS**.
- Nombrar dos representantes para conformar el Comité de Seguimiento y evaluación del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios.

QUINTA - DE LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN. –

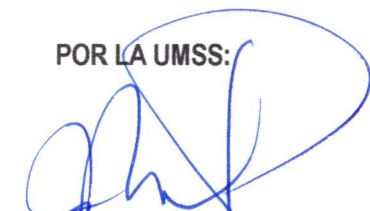
Este convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una validez de (5) años, pudiendo ser modificado y renovado previo acuerdo de las partes. Los postulantes podrán solicitar el ingreso libre y el acceso a los otros beneficios estipulados en este Convenio, a partir del primer semestre de la gestión 2021.



SEXTA - DE LA CONFORMIDAD. -

La **UMSS** y la **CIPOAP** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y, en señal de aceptación, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Es dado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

POR LA UMSS:


Lic. Juan Ríos del Prado
Rector de la UMSS

POR CIPOAP:


Anaisa Merelis Genaro
PRESIDENTA
CIPOAP - PANDO
Sra. Anaisa Merelis Genaro
Presidenta CIPOAP




Lic. Claudio Montano Ballestrero
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES -
CONVENIOS UMSS


Lic. Efraín Alfaro Denuz
Punto Focal en Cochabamba - FUNSOL

